

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Acción Popular
Accionante	Natalia Bedoya
Demandado	Bancolombia S.A.
Radicado	050013103008-2024-00056-00
Instancia	Primera
Tema	Requiere accionante

Mediante auto de fecha 21 de febrero del año en curso, se concedió amparo de pobreza a la accionante, para lo cual se designó al abogado Pablo Antonio Jiménez Betancur, y se indicó que correspondía a la beneficiaria Natalia Bedoya la comunicación al citado abogado por pobre, pues bien, como se desconoce el trámite de la comunicación realizado por la accionante, se le requiere para que en los ocho (08) días siguientes a la notificación de esta decisión adelante las diligencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

02

(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)